

REFLEXIONES DE UNA MEDIADORA Y ABOGADA

Algunas personas que se encuentran incurso en temas judiciales de familia (sea divorcio, modificación de medidas, etc.) son derivados por el Juzgado de Familia correspondiente a una sesión informativa de mediación por si su conflicto se pudiera solucionar mediante esta vía, alcanzando un acuerdo sin necesidad de pasar por un juicio contencioso que, resulta la mayoría de las veces (por no decir todas), muy duro sin que aporte una solución o resultado plenamente satisfactorio para ninguna de las partes.

Sin embargo, muchas de esas personas no conocen los beneficios que les reportaría acudir a una mediación. A veces no son conscientes de esos beneficios y otras veces se dejan llevar por expectativas que siempre son inciertas, porque las decisiones judiciales no dependen de ellos ni de sus abogados.

Me gustaría transmitir a esas personas que la oportunidad que se les ofrece con la mediación de mejorar considerablemente el resultado de su situación es única. Por ello es importante que puedan elegir libremente si someterse o no a mediación (sin presiones o condicionantes externos provengan de su abogado o de terceros). Han de tener claro que no pierden nada con ello y pueden ganar mucho.

Como mediadora me he encontrado con personas que vienen muy condicionadas por lo que les dice su abogado y muy posicionados con respecto a su petición en el Juzgado, sin posibilidad de acercar posiciones absolutamente en nada y que, después de pasar por una sesión de mediación con la otra parte, hubieran podido alcanzar un acuerdo excelente porque la otra parte estaba dispuesta a un acercamiento y a un diálogo constructivo, pero debido a ese posicionamiento y cerrazón la mediación no ha prosperado, debiendo acudir a un juicio que ha terminado con una sentencia que ha resultado mucho menos beneficiosa, para la parte más reticente, que el propio acuerdo que se estaba trabajando en mediación.

En un caso real (de entre tantos similares) una persona acude a sesión informativa derivada de un Juzgado de Familia. Ambas partes deciden iniciar la mediación (pero una de las partes acude únicamente por sentirse obligada, no porque lo desee realmente). Esa parte viene muy posicionada, sin voluntad de hablar ni ceder en nada respecto de la petición que mantienen en juzgado. Durante la mediación la otra parte se muestra abierta y receptiva a hablar y cerrar acuerdos pero debido al posicionamiento y actitud cerrada de primero termina la mediación sin éxito, acudiendo al juzgado las partes, con el convencimiento del primero de conseguir que le den la razón en todas sus peticiones. No obstante el juicio termina de un modo muy diferente con una sentencia perjudicial para esa persona, en concreto le imponen una cantidad considerablemente superior a la que la otra parte ofreció y estaba dispuesta a aceptar en la mediación.

La sentencia, ya firme, fue recurrida pero desestimado el recurso.

Esa persona probablemente lamentará no haber acudido a mediación con un talante diferente, con una mente abierta y dispuesta a escuchar a la otra parte para, de este modo, haber llegado a un acuerdo que hubiera sido meditado, aceptado y satisfecho para ambas partes. Hubiera sido SU ACUERDO.

Esto me lleva a reflexionar: los beneficios de la mediación no se pueden condicionar a factores externos. El asesoramiento legal es necesario pero la decisión y voluntad propia a la hora de acudir voluntariamente a mediación es de cada una de las personas. Aprovechemos la oportunidad magnífica que tenemos a nuestro alcance sin necesidad de vernos presionados y decidamos libremente valiéndonos de la mediación para solucionar nuestros conflictos de forma satisfactoria para todos.

Ana Betes Latasa, abogada y mediadora del CMICAV

Valencia, julio de 2016